

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;

**Que**, el artículo 215 del COOTAD determina “*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía*”;

**Que**, el artículo 250 del COOTAD refiriéndose a la ejecución presupuestaria manifiesta “*Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres*”;

**Que**, el artículo 263 del COOTAD respecto de la clausura del presupuesto determina “*El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior*”;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina las atribuciones del concejo municipal, entre ellas g) “*Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas*”;

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**


RESUELVE:

Por unanimidad:

Aprobar la ejecución o liquidación presupuestaria de los programas, proyectos y actividades que conforman el presupuesto institucional del periodo fiscal 2019.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Dirección Financiera.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 11 de agosto del 2020.



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA**

www.orellana.gob.ec  
www.orellanaturistica.gob.ec  
Francisco de Orellana - Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas  
Telf. 062 999 060

FRANCISCO DE ORELLANA	
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>	
17 AGO. 2020	
FIRMA: <i>[Signature]</i>	HORA: <i>[Signature]</i>



**SECRETARÍA  
GENERAL**

Telf. 062 999 060 ext. 2040